

la cual ha de entenderse incluido el señor Calvo Pecino en el Escalafón mencionado, como él mismo solicita, debiendo a tal efecto fijarse la que resulte al momento en que dicho señor cumpliera los dos años de servicios interinos, conforme establece el artículo 1.º de la tan repetida Ley 58/1969, de 30 de junio.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades de avocación que se le reconocen sobre todas las materias desconcentradas en el número 6 del artículo 1.º del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por don Clemente Calvo Pecino, contra Resolución de 27 de noviembre de 1970, que se modifica en el sentido de dejar sin efecto la anulación de la inclusión del recurrente en el Escalafón «B» del Cuerpo de Médicos titulares, cuya inclusión se declara subsistente, debiéndose únicamente rectificar en cuanto a la fecha de sus efectos, que lo será a partir del día 30 de enero de 1969, en que el señor Calvo Pecino cumpliera dos años de servicios interinos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se dispone sea incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, previa declaración de inexportabilidad, una talla de la Virgen con Niño, cuya exportación fué solicitada por José Antonio Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que, por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad de los componentes de la misma, se elevó a la superioridad la propuesta de inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de una talla de piedra policromada, del siglo XIV, que representa a la Virgen coronada, con el Niño en los brazos, cuya exportación fué solicitada por don José Antonio Fernández Pérez;

Resultando que, iniciado el expediente, se dió audiencia en el mismo al interesado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio:

Considerando que, el bien de que se trata, reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, adoptada por unanimidad de los miembros de la misma;

Considerando que, oportunamente, fué concedido al solicitante del permiso de exportación el trámite de audiencia que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que éste hiciese objeción alguna a esta inclusión;

Considerando que ha sido dictaminado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A), artículo segundo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluida en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y, por tanto, inexportable, una talla de piedra policromada, del siglo XIV, que representa a la Virgen con corona y el Niño en los brazos, propiedad de don José Antonio Fernández-Pérez, cuya salida de España causaría un grave quebranto para el Patrimonio Artístico de la Nación.

Segundo.—Que se comuniqué esta inclusión al interesado, informándole de que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad sobre la pieza, la cual podrá enajenar dentro del territorio nacional, siempre que cumpla los trámites legales establecidos al efecto.

Igualmente deberá ser informado de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la presente Resolución y que ésta se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se aprueba la adaptación de los Planes de estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Industriales, integradas en la Universidad Politécnica de Valencia, en relación con los semestres séptimo a décimo.

Ilmo. Sr.: Implantada las enseñanzas de los cuatro semestres que componen el periodo común a todas las especialidades de Arquitectura e Ingeniería que integran la Universidad Politécnica de Valencia, por Orden de 16 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y aprobada la adaptación de los Planes de estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales, integradas en dicha Universidad Politécnica, para el quinto y sexto semestres, por Orden de 22 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), modificada por las de 8 y 28 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente), se hace necesario proceder a la adaptación del referido Plan vigente al resto de las enseñanzas que corresponden a los semestres séptimo al décimo de los estudios que se cursan en las Escuelas que integran la citada Universidad Politécnica de Valencia.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la disposición final tercera del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la adaptación de los Planes de estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales, integradas en la Universidad Politécnica de Valencia, en relación con los semestres séptimo a décimo, ambos inclusive, según detalle de las asignaturas y horarios que se insertan a continuación de la presente Orden. Las enseñanzas de las asignaturas relacionadas, como optativas podrán desarrollarse enteras y fraccionadas, como cursillos sucesivos, correspondientes a los distintos temas que las integran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A N E X O

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Disciplina	Horas semanales
<i>Séptimo semestre</i>	
Geotecnia y Cimientos «A»	6
Hormigón Armado y Pretensado I	6
Caminos I	6
Procedimientos de Construcción «B»	5
Economía I	3
Sociología	2
Optativas:	
Electrotecnia II	4
Cálculo Electrónico Aplicado	4
	32
<i>Octavo semestre</i>	
Geotecnia y Cimientos «B»	6
Estructuras Metálicas I	6
Obras Hidráulicas	8
Física Nuclear I	3
Derecho Administrativo	4
Optativas:	
Caminos II (Tráfico)	5
Economía II	5
Pedagogía	5
	32
<i>Noveno semestre</i>	
Ingeniería Sanitaria	6
Puentes I	5
Edificación y Prefabricación	5
Puertos I	6
Optativas (a elegir obligatoriamente dos):	
Caminos III (Firmes y Aeropuertos)	5
Urbanismo	5

Disciplina	Horas semanales
Cálculo Estructuras II	5
Estructuras Metálicas II	5
Aprovechamientos Hidráulicos	5
Termodinámica	5
Seminario Ecología	5
	32
<i>Décimo semestre</i>	
Organización de Empresas	3
Legislación Laboral	3
Proyectos	4
Estética de la Ingeniería	3
Optativas (a elegir obligatoriamente cuatro con orientación de compatibilidad):	
Geotecnia y Cimientos III	5
Hormigón Armado y Pretensado II	5
Tipología Estructural	5
Puertos II	5
Utilaje y Explotación Puertos	5
Transportes Urbanos	5
Puentes II	5
Ferrocarriles	5
Explotación y Coordinación de Transportes	5
Sistemas Hidroeléctricos	5
Nucleónica	5
Estadística Aplicada	5
Evaluación de Proyectos	5
Depuración y Potabilización de Aguas	5
Riegos y Drenajes	5
Legislaciones Monográficas	5
	33

INDUSTRIALES

Disciplina	Horas semanales
<i>Septimo semestre</i>	
Teoría e Institución Económicas	4
Motores Térmicos I	5
Operaciones Básicas Ingeniería Química	5
Tecnología Mecánica I	5
Metallurgia y Siderurgia I	4
Líneas, Redes y Centrales Eléctricas	6
Optativas:	
Econometría	3
Cálculo Numérico y Electrónico II	3
	33
<i>Octavo semestre</i>	
Programación y Organización de la Producción	4
Construcciones y Arquitectura Industrial	6
Industrias Básicas	4
Instalaciones e Industrias del Frio	4
Cálculo, Construcción y Ensayo Máquinas	6
Electrónica I	6
Optativas:	
Tecnología Óptica I	3
Investigación de Mercados	3
	33
<i>Noveno semestre</i>	
Ingeniería de Contaminación y Seguridad	4
Servosistemas y Automatismos I	6
Física y Tecnología Nuclear	4
Transportes	4
Optativas (deberán elegirse tres con criterio de compatibilidad):	
Procesos Químicos Unitarios	5
Análisis Químico e Instrumental II	5
Industrias Químicas I (Inorgánicas)	5
Física y Tecnología Nuclear II	5
Líneas, Redes y Centrales II	5
Cálculo Construcción y Ensayo Máquinas	5

Disciplina	Horas semanales
Electrónica II	5
Tecnología Mecánica II	5
Tecnología Óptica II	5
Motores Térmicos II	5
Metallurgia II	5
Metallurgias Especiales	5
Análisis y Diseño de Tejidos	5
Hilaturas	5
	33
<i>Décimo semestre</i>	
Organización y Administración Empresas	4
Derecho Administrativo Industrial y Laboral	2
Regulación y Urbanística Industrial	2
Proyectos y Estudio Rentabilidad	6
Optativas (deberán elegirse una de las tres primeras relacionadas y tres con criterio de compatibilidad):	
Pedagogía	5
Método Opta de la Dirección	5
Metodología de la Investigación	5
Industrias Químicas II (Orgánicas)	5
Industrias Específicas, grupos A, B o C	5
Industrias de la Alimentación	5
Centrales Nucleares	5
Nuevas Fuentes de Energía	5
Servosistemas y Automatismos II	5
Calculadoras y Ordenadores	5
Industrias de Transformación, grupos C o D	5
Electroacústica y Electroóptica	5
Ferrocarriles	5
Automóviles	5
Siderurgia II	5
Tisaje	5
Tintorería, Aprestos y Acabados	5
	33

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se dispone que por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se ponga en ejecución el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que ha de regir en el curso académico 1971-72.

Hmo. Sr.: Aprobado en Consejo de Ministros de 23 de julio actual el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que ha de regir en el curso escolar próximo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se ponga en ejecución el XI Plan de Inversiones para el curso académico 1971-1972, de acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 ha establecido un nuevo y realista planteamiento de la enseñanza con importantes y ambiciosas miras, entre las que figuran conseguir en el transcurso de la presente década el efectivo acceso de los españoles a los diferentes niveles educativos.

En colaboración con tan trascendentes fines, los Organismos, servicios, fondos y demás medios instrumentales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia deben ajustar su actuación a los principios y normas contenidos en la citada Ley, máxime si como ocurre con el Fondo Nacional del P. I. O. tienen encomendada la importante tarea de plasmar en todo el ámbito nacional el principio de igualdad de oportunidades en la enseñanza a través de la redistribución de la renta.

El XI Plan de Inversiones del P. I. O. es el primero que se aprueba con posterioridad a la promulgación de la Ley General de Educación, por lo que se han estructurado sus capítulos, artículos y conceptos no solamente en consonancia con los principios legales establecidos —labor que con ser importante no de-